



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0252-R-2020
Piura, 05 de marzo de 2020

VISTO

El expediente N° 000043-5501-20-7 fecha 03 de febrero de 2020, presentado por el Lic. César Sosa Silupú, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1333-R-2019 de fecha 02 de julio de 2019, se resolvió: **AUTORIZAR**, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que cancele, **a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019**, a favor de los servidores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS que se detallan a continuación, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para su verificación en las tarjetas de control, el monto de **diez (S/ 10.00) diarios**, por concepto de movilidad local, hasta por un máximo de días como se indica, de conformidad a la cobertura otorgada mediante Informe N° 1067-2019-UNP-OCP-OPPTO; por realizar labores inherentes a su cargo fuera del horario normal de trabajo, en las diferentes Dependencias de la Universidad Nacional de Piura, según la descripción siguiente:

Servidores	Actividades	Dependencia	Días
1. Roberto Chávez Carmen	Labora de lunes a viernes de 7.30 am a .5.00 pm y los días sábados de 8.00 am a 12.00 m	Oficina Central de Servicios Generales	20
Marcos Eduardo García Ramos	Labora de lunes a viernes de 3.45 a.m. a 1.00 p.m. y los días sábados de 3.45 a.m. a 11.00 a.m.		
Mariana Andrade Collantes	Labora en el turno de la tarde de 3.00 p.m. a 9.00 p.m.	Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.	20

Que según Oficio N° 0197-2020-ONYC-OCARH.-UNP de fecha 29 de enero de 2020, el jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, informa que mediante resolución de la referencia se autorizó el pago de S/10.00 soles diarios de lunes a viernes, durante el año 2019, por concepto de movilidad local, a la servidora **Mariana Andrade Collantes**, contratada bajo modalidad CAS, quien viene prestando apoyo administrativo y secretarial en el turno de la tarde en esta Oficina, atendiendo la carga laboral relacionada básicamente con el control de las planillas de los Programas Descentralizados, lo que viene realizando con responsabilidad y esmero, considerando que subsisten las razones que justifican el pago de movilidad local a dicha servidora, este despacho solicita a usted se sirva autorizar la renovación de la resolución de la referencia para el año 2020;

Que, con Informe N° 0108-2020-UNP-OCP-OPPTO de fecha 13 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informan que lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos relacionado con el otorgamiento de movilidad local al personal nombrado y CAS se programó en la Formulación de Presupuesto 2020, los cuales cuentan con cobertura presupuestaria, por lo que la solicitud del Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para otorgar movilidad local a **Mariana Andrade Collantes**, la que realiza labores en el turno de tarde, y que en el año 2019 se autorizó con Resolución Rectoral N° 1333-R-2019, se encuentra programada y presupuestada en: Meta: 0004, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, partida: 2.3.2.1.2.99;

RENOVACION DE	Personal CAS	DIAS APROBADOS	COSTO POR DIA	MESES A CANCELAR	TOTAL ANUAL
RES.1333-R-2019	1	20	10	12	S/2,400.00

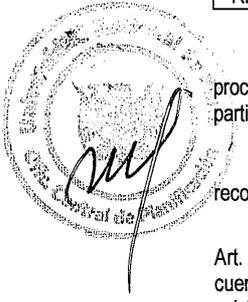
Que con oficio N° 205-DGADM-UNP-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, el Director General de Administración, opina por la procedencia de lo solicitado, teniendo en cuenta la meta 04, de la Fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y la partida 2.3.2.1.2.99, que indica la Oficina de Planificación;

Que, con Informe N° 179-OCAJ-UNP de fecha 02 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda otorgar el pago por concepto de movilidad local a favor de la servidora CAS Sra. **Mariana Andrade Collantes**;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2020- Decreto de Urgencia N° 014-2019., establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces"

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0252-R-2020
Piura, 05 de marzo de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vía de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que cancele, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, a favor de la Servidora CAS Sra. **Mariana Andrade Collantes**, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para su verificación en las tarjetas de control, el monto de diez(S/.10.00) soles diarios, por concepto de movilidad local, hasta por un máximo de 20 días mensuales, de conformidad a la cobertura otorgada mediante informe N° 0108-2020-UNP-OCP-OPPTO; por realizar labores inherentes a su cargo fuera del horario normal de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ,INT, ARCH.(2)

15 copias

CP2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Jgn

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

